



# L U I S D E B O R B O N

por la divina Misericordia Presbítero Cardenal de la santa Iglesia Romana, del título de Santa María de Scala, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, &c. &c. Á mi muy amado y venerable Clero Secular y Regular de este nuestro Arzobispado: Salud en nuestro Señor Jesucristo, y nuestra bendicion pastoral.

Siempre que á unos tiempos de cuidados, de ansiedades y zozobras, que lastimosamente ha causado la divergencia de opiniones políticas de un Estado, sucede la conciliacion, el deseo unánime y el voto conforme de todos sus individuos, el precioso resultado de la alegría universal, que, manifestada en los semblantes, no desmiente los sencillos afectos interiores, compensa bien las amarguras de la pasada época procelosa, y llenando de dulces satisfacciones á los partidos, antes encontrados, anuncia la tranquilidad, pública la paz, no deja lugar á dudas, ni recelos bajos y rastros; anima la confianza, y facilita todos los caminos al bien general. Así es, amados Cooperadores en el santo ministerio de la paz, que el Señor nuestro Dios quiso para todos los hombres en la tierra. Entónces la buena fe, estrechando con amor-



sos lazos á todos , hace contribuyentes igualmente para el bien , al mayor y al menor , al rico y al pobre , al súbdito y al que le preside y manda , formando bajo su santa influencia la armonía mas apreciable , y estableciendo tambien un carácter de energía y fuerza tal , que , dirigidos todos los miembros con este orden interesante y con estas relaciones tan gratas á este fin , se consolida , y se hace estable el Gobierno , al paso que respirando sin intermision este mismo ayre de buena fe todas las clases y condiciones , se reproduce de momento en momento la confianza , la amabilidad , y las virtudes que llenan de gloria á una Nacion cimentada sobre los principios de la Religion Católica , Apostólica , Romana , cuya doctrina y preceptos , supliendo en todo acontecimiento el defecto de posibilidad de las leyes esterioras para la responsabilidad temporal , no dejan vacío alguno entre hombre y hombre , entre clase y clase , sino que las estrecha á un punto preciso de unidad , y no permite ni aun la menor idea maliciosa de division.

Al pronunciar el REY , nuestro amado y respetable Monarca , su decision á unirse con el voto de sus pueblos para la observancia de la Constitucion de la Monarquía Española formada en Cádiz en el año de 1812 , nos aconsejó con la efusion sincera y amorosísimamente paternal de su corazon , interesado en nuestro bien , que todos nivelemos nuestra conducta por esta ley fundamental del Estado , estable-

ciéndose digno modelo de nuestra imitacion , y poniéndose al frente y á la cabeza de nosotros para que sigamos é imitemos su ejemplo. *Marchémos francamente* , nos dijo , y *Yo el primero por la senda constitucional*. Nos aconsejó , que *nos mostremos con constancia , sabiduría , orden y perfecta moderacion : que evitemos la exaltacion de pasiones , que transforma en enemigos á las veces á los que solo deben ser hermanos , acordes en afectos , como son en religion , idioma y costumbres ; que repelamos las pérfidas insinuaciones , halagüeñamente disfrazadas , de nuestros émulos ; que confiemos en su real nombre y autoridad , cuya sinceridad garantiza su inamovilidad y perseverante apoyo de esta misma CONSTITUCION*. ¡Cuántas veces estos mismos dignos sentimientos de su Real ánimo han sido pronunciados por S. M. despues de su nobilísima y siempre memorable libre Real resolucion! En los muchos decretos que han emanado de su respetable Real autoridad se digna reproducirlos para dar ánimo y confianza á los débiles ; para confirmacion de los que han creído su Real palabra jurada , y para presentar que no tendrá escusa ante Dios , ni ante los hombres el que se contraríe , ó perturbe su observancia con hechos , con consejo , por palabras , ó por escrito.

Habiendo yo recibido últimamente su Real orden comunicada por el Excmo. señor don José García de la Torre , ministro interino de Gracia y Justicia , en que se sirve S. M. encargar estrechamente que todos los Prelados cui-

demostramos de que los ministros del Santuario, que en su mayor parte han observado una conducta apreciable y propia de su ministerio, continúen en élla para bien del Estado, me ha parecido muy propio transcribiros literalmente sus mismas palabras, para que á la vez que os lleneis de la satisfaccion referida los justos y exactos cumplidores de su Real voluntad, halleis todos un nuevo y bien marcado convencimiento de la deliberada, única y respetabilísima decision de S. M., y veais el testimonio mas auténtico de los deseos sinceros de su paternal corazon. Tales son los términos de su Real orden.

“ Eminentísimo Señor. — El REY ha visto con agrado la conducta que en las actuales circunstancias han observado la mayor parte de ministros del Santuario, que uniformando sus opiniones con el nuevo sistema constitucional, han manifestado sus ideas conformes con los deberes de su elevado ministerio y con el carácter de ciudadanos españoles miembros de esta heróica Nacion; y deseando S. M. ver en todos iguales demostraciones de la firme adhesion, que deben profesar á tan sabio régimen, para que reynando la union en todos los pueblos de la Monarquía, se verifique la felicidad por que tanto anhela su magnánimo corazon; ha venido en resolver que á todos los Prelados eclesiásticos, Seculares y Regulares, haga yo de su Real orden el mas estrecho encargo, para que cuiden de que sus respectivos súbditos cooperen á la consolidacion del sistema

é instituciones constitucionales , y se abstengan de toda discusion política en la cátedra de la verdad , y demas partes destinadas al ejercicio de su alto ministerio . Lo que comunico á V. Ema. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. Ema. muchos años . Palacio 12 de Abril de 1820. = Josef García de la Torre. = Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.”

Este testimonio , esta nueva prueba , y este convencimiento será sin duda , os lo repito , de consuelo y confirmacion á los que adheridos á la Real voluntad la han respetado y obedecido de lo íntimo de su corazon , y debe tambien ser un argumento irresistible contra los que animados de un espíritu de mal , intenten con tortuosas interpretaciones de ser violentado el Real ánimo , pervertir las almas incautas , y que prevalezcan sus particulares opiniones , y su interes desarreglado , influyendo , por medios que nuestra santa Religion condena , á la desunion y á ideas subversivas y de consecuencias tan funestas como son la insubordinacion , las venganzas privadas , las muertes , la anarquía , y el cruel impedimento á los objetos del bien general. No en vano S. M. mismo os manifiesta con la efusion propia de su paternal corazon ; no sin un fin justísimo os ordena que eviteis la exaltacion de pasiones , y os manda que repelais las pérfidas insinuaciones halagüeñamente disfrazadas de vuestros émulos. Testigos somos muchos

de la verdad de estos deseos : testigos somos muchos de que éstos son sus votos y los de la Real Familia.

Por tanto , y considerando que toda persona eclesiástica , Secular ó Regular , que abusando del ministerio que le tenemos confiado predique , aconseje , escriba ó hable contra la Real voluntad tantas veces manifestada , al paso que se hace reo de prevaricato en todo sentido canónico y legal , es digno de la severidad de nuestra autoridad ; *mandamos* á nuestros Vicarios , sus Tenientes : á nuestros Visitadores y Fiscales eclesiásticos que cuiden estrechamente , como S. M. nos ordena , que cooperen á la consolidacion del sistema é instituciones constitucionales , y se abstengan de toda discusion política en la cátedra de la verdad y demas partes destinadas al ejercicio de su alto ministerio ; y que si , lo que no esperamos , hubiese alguno , sea Secular ó Regular , que contravenga á la Real orden y á la conveniencia que de élla resulta al pueblo fiel , procedan á la formacion de causa segun derecho , como contra reo de prevaricacion á su ministerio y á la imposicion de las penas canónicas que haya lugar . Confiamos en el Señor nuestro Dios , que no permitirá semejantes extravíos en individuo alguno : á cuyo fin , incesantemente imploramos sus misericordias . Y para que este nuestro Edicto llegue á noticia de todos , mandamos asimismo que se fije en las sacristías de las Iglesias seculares

y regulares de nuestro Arzobispado, remitiéndose por los Curas párrocos, sus Tenientes, Ecónomos, Rectores y Prelados de ellas aviso de quedar enterados, y de haberlo hecho á su Clero y Comunidades.

Dado en Madrid á 13 de Abril de 1820.

*L. de Borbon Cardenal de Scala*  
*Arzobispo de Toledo.*

Por mandado de S. Ema.

*Lic. don Manuel José*  
*de Gallego.*

